

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA SANITARIA EN LA PLAYA DE PALMONES EN EL MUNICIPIO DE LOS BARRIOS"

EXPEDIENTE: 2024/ICO_01/000027 (E.I.88/24)

JOSÉ MARÍA ALMENARA RUIZ, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, INTERVENTOR DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA LOS BARRIOS, PROVINCIA DE CÁDIZ, de conformidad con el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 219, los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Publico Local y la Base 7ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Barrios para el ejercicio 2023, prorrogado para 2024, así como la instrucción de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN

PRIMERO.- Visto y conocido el expediente para la contratación de servicio, según el siguiente detalle:

Tipo	Servicios	
	SERVICIO "SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA	
	SANITARIA EN LA PLAYA DE PALMONES EN EL	
Objeto	MUNICIPIO DE LOS BARRIOS"	

Código Seguro De Verificación	Zst4o2m1R0Q/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Almenara Ruiz	Firmado	17/07/2024 18:30:59
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/Zst4o2m1R0Q%2FULuXLDYVUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Procedimiento	Abierto	
Tramitación	Ordinaria	
Codigo CPV	92332000-7 Servicios Playas	
Valor estimado	403.881,88 €	
Presupuesto Base de		
Licitación	450.650,32 €	
Duración	4 años	
Prórroga	NO	

SEGUNDO.- De acuerdo al régimen de fiscalización previa de requisitos básicos se han realizado las siguientes comprobaciones sobre el citado expediente:

EXTREMO	MANIFESTACIÓN
La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	
En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	
Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.	CONFORME
Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.	
Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la	CONFORME
facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	
Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.	CONFORME
Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o, en su caso, documento descriptivo.	CONFORME

Código Seguro De Verificación	Zst4o2m1R0Q/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Almenara Ruiz	Firmado	17/07/2024 18:30:59
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/Zst4o2m1R0Q%2FULuXLDYVUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		



Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.	CONFORME
Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios.	CONFORME
Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	CONFORME
Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	CONFORME
Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	NO PROCEDE
Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.	NO PROCEDE
Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.	CONFORME
Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las	NO PROCEDE

Código Seguro De Verificación	Zst4o2m1R0Q/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Almenara Ruiz	Firmado	17/07/2024 18:30:59
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/Zst4o2m1R0Q%2FULuXLDYVUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.	
Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.	NO PROCEDE
Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.	CONFORME
Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito	NO PROCEDE
Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato	NO PROCEDE
Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes	NO PROCEDE

Observaciones al expediente: No consta en el expediente la repercusión del mismo en el cumplimiento de los objetivos de la entidad de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera conforme al punto tercero de la disposición adicional tercera de la LCSP. Extremo que será comprobado por este Interventor con motivo de la Liquidación de Presupuesto.

Siendo el resultado de la fiscalización previa:

// FAVORABLE

Código Seguro De Verificación	Zst4o2m1R0Q/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Almenara Ruiz	Firmado	17/07/2024 18:30:59
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/Zst4o2mlR0Q%2FULuXLDYVUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con el siguiente efecto: Procede la tramitación del Expediente con las observaciones realizadas.

Es cuanto tengo el deber de informar y salvo mejor opinión en Derecho.

En Los Barrios, a la fecha de la firma electrónica. EL INTERVENTOR Fdo.: José María Almenara Ruiz

Código Seguro De Verificación	Zst4o2m1R0Q/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Almenara Ruiz	Firmado	17/07/2024 18:30:59
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/Zst4o2m1R0Q%2FULuXLDYVUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

